

# REPÚBLICA DE COLOMBIA



## JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, Caldas, doce de enero de dos mil veintitrés

<b>INTERLOCUTORIO NRO.</b>	<b>0011</b>
<b>DILIGENCIA</b>	<b>ORDEN DE APREHENSIÓN Y ENTREGA - GARANTÍA MOBILIARIA</b>
<b>RADICACIÓN</b>	<b>170014003007-2022-00053-00</b>
<b>SOLICITANTE-ACREHEDORA</b>	<b>RCI COLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO</b>
<b>GARANTE-DEUDOR</b>	<b>FERNANDO ANDRES OCAMPO OCAMPO</b>

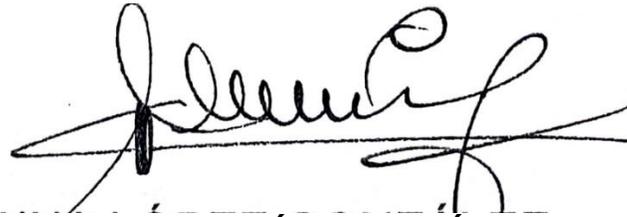
Agréguese al expediente la solicitud que invoca la mandataria judicial de la entidad solicitante, en el sentido de levantar la orden de inmovilización sobre el vehículo objeto de aprehensión. En igual sentido se allegó el auto proferido por la Oficina de Ejecución de Manizales dando cuenta del levantamiento de medida cautelar, circunstancia que había impedido la entrega del automotor en cuestión, en el mismo sentido se aportó el certificado de tradición que da cuenta del levantamiento de la medida cautelar obrante con antelación.

Respecto a la petición que se invoca en el párrafo que antecede, a ello se accede; en consecuencia, comuníquese a la Secretaria de la Movilidad de Manizales, que remita a esta judicatura el Despacho Comisorio Nro. 003 del 03 de febrero de 2022, sin diligenciar, así también se suspenda la orden de inmovilización emitido por ese órgano municipal, a efecto de la aprehensión y entrega solicitada; de igual forma se dispone la expedición del oficio dirigido PARQUEADERO: CAPTUCOL – IBAGUE , para que permita retirar el vehículo que se encuentra en sus instalaciones, y dejarlo a disposición de la organización demandante en representación por alguno de sus funcionarios y/o persona autorizada por RCI COLOMBIA COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO, Por secretaria expídase y remítase a la solicitante la iterada comunicación.

Finalmente, y considerando que no existen trámites pendientes por parte del Despacho, se dispone su archivo conforme al Art. 122 del Código General del Proceso, previa cancelación de la aplicación siglo XXI.

Notifíquese,

La Juez,



**LUZ MÁRINA LÓPEZ GONZÁLEZ**

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

**La providencia anterior se notifica en el estado**

**No. 002 DEL 13 DE ENERO DE 2023**

**ÁNGELA MARÍA TAMAYO JARAMILLO  
secretaria**

WG

**Firmado Por:  
Luz Marina Lopez Gonzalez  
Juez  
Juzgado Municipal  
Civil 007  
Manizales - Caldas**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **98c999bda08274592252d763d3ac6b07dbd5194e6df8a2ca57e589e2d118d49e**

Documento generado en 12/01/2023 03:44:05 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**